

PERUANOS EN LA AUDIENCIA DE LIMA  
A FINES DEL SIGLO XVIII

UN AXIOMA DE LA HISTORIA LATINOAMERICANA desde hace mucho tiempo es que la administración imperial española sistemáticamente excluía a los criollos, o sea, los blancos nacidos en América, de las posiciones de poder y responsabilidad. Se creía que el descontento criollo, que conducía al movimiento de la independencia, era una consecuencia directa de esta política<sup>1</sup>. No obstante, investigaciones recientes parecen indicar que al menos en el siglo XVIII, y probablemente antes, la exclusión de los criollos funcionaba solamente al nivel virreinal. Pero, de hecho, los americanos no sólo tenían interés en controlar las diferentes instituciones, sino también a veces dominaban la iglesia, el ejército, la milicia y, especialmente, el gobierno civil<sup>2</sup>.

Este mito ha sido perpetuado por los apuntes de varios viajeros. Por ejemplo, los tenientes de la Marina española, Jorge Juan y Antonio de Ulloa, describieron la ciudad de Lima como "un teatro de la discordia y de alteraciones perpetuas". Esto pasaba entre los criollos y los peninsulares, y su intensidad era mayor que la hostilidad entre dos naciones en guerra<sup>3</sup>. El hecho de que esta antipatía existió es irrefutable<sup>4</sup>. La política de dividir y de conquistar que practicaba la Corona española privadamente, fomentó tal hostilidad, la cual aseguró la leal-

\* Dr. León G. Campbell es profesor asistente de Historia en la Universidad de California, Riverside, California.

<sup>1</sup> Haring, C. H., *The Spanish Empire in America*, New York, 1949, 136.

<sup>2</sup> Eyzaguirre, Jaime, *Ideario y ruta de la emancipación chilena*, Santiago, 1957, 56; Brading, David M., *Merchants and Miners in Bourbon Mexico, 1763-1810*, Cambridge, England, 1971, 40-42; Schwartz, Stuart B., *Family, Friends and Empire: Magistracy and Society in Colonial Brazil*, *Hispanic American Historical Review* L: 4, noviembre, 1970, 715-730.

<sup>3</sup> Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Noticias secretas de América*, 2 vols., London, 1826, II, 415.

<sup>4</sup> Anónimo, *Estado político del reino del Perú en el año de 1742*, *Revista Peruana*, IV, Lima, 1880, 183-187.

tad de ambos grupos. Sin embargo, puesto que algunos criollos ocuparon puestos de importancia y responsabilidad en la burocracia peruana, esta animosidad apenas puede atribuirse a una política exclusionista.

Por ejemplo, en la Iglesia peruana muchos oficios alternaban periódicamente entre los peninsulares y los criollos por medio de un sistema llamado "la alternativa". Aunque su objeto era proteger los derechos de la minoría española contra una mayoría criolla, el resultado de esto aún les permitía a los criollos acceso a los oficios de la jerarquía eclesiástica<sup>5</sup>. En 1780, un observador contemporáneo, el coronel de milicias Gregorio Cangas, apuntó a ciento cinco obispos y once arzobispos, todos peruanos, como ejemplos de la naturaleza ilustre de los criollos<sup>6</sup>. Ya para mediados del siglo XVIII, los criollos a veces ocuparon los obispados de Arequipa, Cuzco y Lima.

Para los criollos, la situación era aún más propicia en la burocracia militar. Durante la Guerra de los Siete Años (1756-1763), la nobleza criolla de Lima, por haber uniformado a las compañías de milicias, a cambio de comisiones, llegó a dominar el cuerpo de oficiales de ahí en adelante. Además, los criollos ocuparon altos grados en el ejército regular también. El coronel Cangas notó que por 1780 cuatro capitanes generales del ejército, cinco tenientes generales, y siete mariscales de campo eran limeños de nacimiento<sup>7</sup>. En 1787, el virrey Teodoro de Croix, se quejó al rey de que se dudaba de la lealtad del regimiento fijo, "El Real de Lima", ya que los criollos dominaban tanto las filas como el cuerpo de oficiales<sup>8</sup>.

En ninguna parte, la participación de los criollos en los asuntos de estado era tan evidente como en el gobierno civil de Lima. Durante siglos, los peruanos criollos controlaron tanto los cabildos seculares como los corregimientos provinciales. Después de 1784, con la implantación del sistema de intendencias, los criollos siguieron sirviendo de

<sup>5</sup> Tibesar, Antonine, O.F.M., *The Alternativa: A Study of Spanish - Creole Relations in Seventeenth Century Peru*, The Americas, XI, January, 1955, 229-282.

<sup>6</sup> Deustua Pimentel, Carlos, ed., *Compendio Histórico, Geográfico, Genealógico, y Político de el Rno. del Perú, La causa de la Emancipación del Perú*, Lima, 1960, 307-308. Además, véase la lista de criollos que ocupaban puestos altos, en Mendiburu, Manuel de, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, 2ª ed., Lima, 1933, VI, 439-451.

<sup>7</sup> *Compendio Histórico . . .*, *ibid.*, 270.

<sup>8</sup> Archivo General de Indias: Audiencia de Lima, legajo 673. Teodoro de Croix al marqués de Sonora, Lima, 16 de marzo de 1787, fs. 1-3.

subdelegados y también a veces de intendentes<sup>9</sup>. En el año de 1777, los criollos ocuparon, entre otros puestos en la burocracia civil de Lima, los siguientes: el de mayordomo de palacio; el de auditor del estanco real de tabaco; el de tesorero de la real casa de moneda; el de decano del capítulo de la catedral de Lima; el de rector de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos; el de inquisidor mayor del tribunal de la inquisición, y el de capitán de la guardia de alabarderos del virrey.

Sobre todo, los criollos habían penetrado hasta las reales audiencias. Don Gregorio Cangas decía que para 1780 los limeños ya varias veces habían ocupado las presidencias de ocho de las diez audiencias en las Indias<sup>10</sup>. En la Audiencia de Lima, los criollos se habían apoderado de una mayoría de los asientos en la audiencia, ya para comienzos del siglo XVIII, tal vez más temprano<sup>11</sup>. Para el año 1777, los criollos ocuparon todas las ocho magistraturas civiles en el tribunal limeño, y tres de las cuatro magistraturas criminales. Además de esto, seis de los jueces civiles eran limeños, los otros dos eran oriundos de Chile y de Panamá<sup>12</sup>.

La Audiencia de Lima era, con la de la Ciudad de México, una de las dos instituciones políticas más prestigiosas de Hispanoamérica<sup>13</sup>. Aunque la audiencia servía principalmente como un tribunal judicial, disfrutó de poderes adicionales<sup>14</sup>. A la muerte de un virrey, la audiencia asumía sus funciones. El rey promovía un sistema de restricciones y comprobaciones equilibradas, dejando poco claras a propósito, las respectivas jurisdicciones del virrey y de la audiencia. Esto quiere decir que cuando un administrador era deficiente, la audiencia podía tomar parte de su poder. También, el hecho de que a los jueces se les nombraba por vida, dio a la corte una continuidad corporativa no igualada por la de los virreyes, quienes servían por períodos más cortos.

La audiencia, en principio, también podía exigir que un virrey le consultara en asuntos de importancia general por reunir un tribunal

<sup>9</sup> Fisher, John R., *Government and Society in Colonial Peru. The Intendent System, 1784-1814*, London, 1970, 82, 219, 240-250.

<sup>10</sup> *Compendio Histórico...*, op. cit., p. 270.

<sup>11</sup> Tovar de Velarde, Jorge, *La audiencia de Lima (1705-1707); dos años de gobierno criollo en el Perú*, Revista Histórica, XXIII, Lima, 1957-1958, 338-348.

<sup>12</sup> AGI: AL 1082, *Plan del tiempo de servicio que tiene cada uno de los señores Ministros de esta Real Audiencia...*, Lima, 20 de febrero de 1778.

<sup>13</sup> Haring, op. cit., 120-127.

<sup>14</sup> Parry, John H., *The Audiencia of New Galicia in the Sixteenth Century*, Cambridge, England, 1948, 37.

de acuerdo; así podía funcionar como un consejo consultativo también. Por esta razón, el marqués de Montesclaros, un virrey del Perú del siglo XVII, comparó su posición a un "gigante de bronce con pies de barro"<sup>15</sup>. Además, la audiencia funcionaba como una junta de hacienda para dirigir las operaciones de la tesorería real. Después, la Audiencia llegó a poseer varios, aunque indefinidos poderes legislativos, y los jueces podían legislar en pro de ciertos grupos especiales. Juan y Antonio de Ulloa observaron que los jueces a menudo detuvieron la venta de mercancía hasta que sus amigos y parientes, quienes controlaron los monopolios de esos bienes, podían vender sus inventarios actuales<sup>16</sup>. Tales poderes fueron la causa de que un testigo del período se quejara de que los jueces de la Audiencia, más que el virrey, controlaban el Perú<sup>17</sup>.

Como el nombramiento en el tribunal de Lima representó la cumbre de la carrera judicial, los jueces ocuparon una posición sólo un poco más baja, en cuanto a prestigio, que el mismo virrey. Una piadosa de la ciudad de Chuquisaca anotó en su testamento que la toga de un oidor se debía colocar sobre el santo sacramento en la catedral para que recibiera tanta reverencia como los jueces de la audiencia<sup>18</sup>. Por ejemplo, los jueces gozaban del tratamiento preferencial en la Iglesia y de todas las funciones públicas. Por lo general, ellos llegaban tarde a los servicios, seguros de que nunca empezarían sin ellos<sup>19</sup>.

La presencia de los limeños en la Audiencia de esta ciudad violó las leyes de Indias, las cuales le prohibían a un juez servir en su distrito natal. Además, se les prohibió a los jueces casarse en su propio distrito, poseer bienes raíces, indios, o casas de negocios. También se les prohibió aceptar honorarios o regalos, asistir a casamientos, bautismos, primeras comuniones, corridas de toros u otros pasatiempos públicos, para evitar, de esta manera, los conflictos de interés que podrían

---

<sup>15</sup> Citada por Vicente Rodríguez Casado, ed., *Memoria de Gobierno de José Fernando Abascal de Sousa*, Sevilla, 1944, p. IX.

<sup>16</sup> Juan y Ulloa, *op. cit.*, 410.

<sup>17</sup> Loredo, Mariano, *Verdadera situación del reino del Perú desde el año de 1777 hasta el de 1786*. Mercurio Peruano, N° 324, Lima, 1954, 110. También, es la opinión de Parry, *Audiencia of New Galicia, op. cit.*, 184.

<sup>18</sup> Arnade, Charles, *The Emergence of the Republic of Bolivia*, Gainesville, Florida, 1957, 2-3.

<sup>19</sup> Concolorcorvo (Alonso Carrió de la Vándera), *El Lazarillo: A Guide for Inexperienced Travellers Between Buenos Aires and Lima, 1773*. Traducida por Walter D. Kline. Bloomington, Indiana, 1965, 175.

originarse por la formación de amistades entre los jueces y la nobleza local de sus respectivos distritos<sup>20</sup>.

Sin embargo, ya para el siglo XVI era imposible hacer cumplir estas ordenanzas<sup>21</sup>. Los jueces en la Audiencia de Lima habían conseguido permiso para casarse con mujeres de la nobleza de la ciudad, aunque no se sabe hasta qué punto obedecían a las ordenanzas. Sin embargo, se sabe que el papel constante que tenían en una serie de guerras europeas, había forzado a los reyes Borbones a dejar que los criollos ricos compraran asientos en las cortes de sus distritos natales. Los criollos, por su parte, viajaban a España y pagaban beneficios inmensos para asegurar su nombramiento. No era fácil, pero las recompensas eran tan grandes que muchos hombres dedicaron su vida a esta tarea.

La derrota de España por la Gran Bretaña en la Guerra de los Siete Años empeoró las relaciones saludables entre los criollos de Lima y la corona de España. El programa de reforma instituido por el rey Carlos III tenía como fin el aumento de ingresos y la defensa de América contra los ataques futuros de la Gran Bretaña, que bien comprendió las debilidades del Imperio Español<sup>22</sup>. Además, el rey se empeñó en terminar la corrupción administrativa deponiendo a los burócratas criollos de sus puestos en la administración imperial.

El arquitecto principal del movimiento anticriollo era José de Gálvez, el Ministro de Indias, que en 1765 había visto los efectos perniciosos de la administración criolla en México. En 1768, una junta imperial en Madrid había recomendado que se enviaran los criollos a la metrópoli para reemplazarlos por peninsulares y así terminar el monopolio de la burocracia imperial de los americanos. En 1771, esta política de reducir la influencia criolla incitó una explosión de indignación en el ayuntamiento de la ciudad de México, el cual había pedido al rey que confiriera a los americanos como derechos de nacimiento un estanco de puestos en el gobierno imperial<sup>23</sup>.

Al mismo tiempo, los efectos de la política de Gálvez se sintieron en Lima. El virrey Manuel de Amat y Junient, despreció a los limeños y escandalizó la sociedad aristócrata, amistándose con una actriz mes-

<sup>20</sup> *Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias*. 4 vols., Madrid, 1680, Libro II, títulos XVI, XVII, *passim*.

<sup>21</sup> Parry, *Audiencia of New Galicia*, *op. cit.*, 72.

<sup>22</sup> Aiton, Arthur, S., *Spanish Colonial Reorganization under the Family Compact*, *Hispanic American Historical Review*, XII: 3, 1932, 269-280.

<sup>23</sup> Brading, *Merchants and Miners*, *op. cit.*, 36.

tiza, la bella Micaela Villegas, "La Perricholi". En 1762, Amat, en un informe secreto, decía al rey que la audiencia criolla era "el principio y origen de todos los males políticos del país", a causa de los jueces criollos "ignorantes y venales". Amat suspendió al decano de la corte, Pedro Bravo de Rivero, por haberse comprometido en negocios ilegales. Dijo también que José de Tagle Bracho, marqués de Torretagle, y un antiguo juez, habían profanado su puesto actual de Comisario de Guerra y Marina y gobernador del puerto de El Callao. Torretagle se reunió con los demás jueces del tribunal en la fortaleza, e inventó métodos nuevos de enriquecerse<sup>24</sup>.

Sin embargo, Amat y los criollos mantuvieron una alianza inquieta durante la Guerra de los Siete Años. Amat se vio obligado a depender de la generosidad de la nobleza criolla de Lima para poder formar una milicia disciplinada bien equipada. Es interesante que en sus memorias no menciona a los 106 milicianos que fueron vestidos y armados por los jueces de la Audiencia de Lima.

Para 1776, Gálvez había despachado un decreto que limitaba la participación de los criollos en las audiencias americanas. También rebajó los capítulos de las catedrales a una tercera parte de los puestos dejando las dos terceras partes restantes reservadas para los europeos<sup>25</sup>. En público y en privado declaró que despreciaba a los criollos<sup>26</sup>. En 1777 Gálvez ordenó una inspección del Perú, bajo el mando del Visitador General José Antonio de Areche, que llegó a El Callao ese mismo año.

Al llegar a Lima, Areche corroboró la opinión de Gálvez de que los limeños eran "superficiales y su juicio indigno de confianza", aunque eran "notablemente confianzudos"<sup>27</sup>. Más tarde, Areche le informó a la corona que la Nueva España y el Perú eran "polos aparte" en cuanto a su "gobiernabilidad". Mientras que los mexicanos se contentaban con obedecer unas leyes injustas, hasta que se acabaron estas leyes, Areche declaró que los peruanos eran desobedientes por naturaleza, y que desdeñaron hasta las leyes justas de costumbre<sup>28</sup>. Dijo

---

<sup>24</sup> *El virrey del Perú, Manuel de Amat, informa al Rey del estado de las audiencias del virreinato y en especial de la de Lima...* Revista de la Biblioteca Nacional, Buenos Aires, 1942, XXIV, 345-350.

<sup>25</sup> Eyzaguirre, *op. cit.*, 53-54.

<sup>26</sup> Brading, *Merchants and Miners, op. cit.*, 37-38.

<sup>27</sup> *Ibid.*, 38.

<sup>28</sup> AGI: AL 1040, Areche a Gálvez, Cuzco, 20 de marzo de 1780, f. 10.

que la corona jamás podría imaginar que existía tal grado de corrupción como la de Lima<sup>29</sup>.

La llegada de Areche a Lima siguió la del nuevo virrey, Manuel de Guirior. Guirior y Areche eran contrarios en todos los aspectos. Mientras Areche era de extracción decente, pero sencilla, Guirior pertenecía a la nobleza titulada de Navarra. Areche poseía un temperamento irascible, mientras Guirior tenía la manera calmada y la afabilidad de un aristócrata. Guirior, casado con doña María Ventura, una criolla bogotana, le simbolizaba a Areche la decadencia criolla que el visitante quería eliminar<sup>30</sup>. Le avisó al rey que Lima era "una Babilonia" presidida por Guirior<sup>31</sup>. Su círculo de consejeros criollos, varios de ellos jueces de la Audiencia, mantuvieron a Guirior como cautivo<sup>32</sup>. Aunque la nobleza criolla había intentado seducirle con regalos y adulación, Areche se dio cuenta que sus esfuerzos no tuvieron éxito, y decidido a conformarse con esto, se empeñó en destruir la visitación. El virrey Guirior, al rechazar la petición de Areche para despedir a sus consejeros criollos y terminar con la corrupción en el gobierno limeño, hizo que la nobleza criolla y la burocracia limeña salieran triunfantes, y éstos, a su vez, le hicieron donativos y le dieron toda clase de apoyo contra Areche<sup>33</sup>.

Como era imposible recrear la desconfianza tradicional entre un virrey español y sus súbditos criollos, Areche empezó a tratar de reducir la influencia criolla en la Audiencia, que constituyó el centro del poder político en el Perú. Si no logró mitigar la influencia de la magistratura criolla que estaba vinculada por nacimiento o casamiento con "la nobleza de Lima y las personas más altas del reino", el éxito de la visitación sería dudoso. Por la distancia y el gasto de hacer una apelación a sus decisiones, Areche le informó al rey que la audiencia era casi autónoma en el Perú<sup>34</sup>.

Areche hizo una reseña de las transcripciones de las decisiones de la corte, oyendo quejas contra la magistratura y tratando de compilar evidencias suficientes para deponer a los jueces por razones de

<sup>29</sup> Gates, Eunice Joiner, *Don José Antonio de Areche: His Own Defense*. Hispanic American Historical Review, VIII: 1, 1928, 20-21.

<sup>30</sup> Palacio Atard, Vicente, *Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú*, Sevilla, 1946, 23-24.

<sup>31</sup> AGI: AL 645b, Areche al Rey (s.f.), fs. 1-2; Gates, *op. cit.*, 23.

<sup>32</sup> Palacio Atard, *op. cit.*, 23-24.

<sup>33</sup> Gates, *op. cit.*, 24-27.

<sup>34</sup> AGI: AL 1081, Informe de Areche al Rey, N° 31, Lima, 20 de febrero de 1778, acompañando el *Plan del tiempo de servicio*, *op. cit.*, f. 12.

fechoría o incompetencia, pero sus intentos fueron frustrados porque nadie quería ser testigo, temiendo represalias posteriores. Areche avisó al rey que algunos esfuerzos de él para derrotar a los jueces provocarían una reacción severa de la nobleza criolla, cuyos intereses protegían los jueces<sup>35</sup>.

Alternativamente, Areche redactó un cuestionario y se lo envió a los ocho oidores de la Audiencia. Suplicó que los jueces apuntaran lo siguiente: su lugar de nacimiento y los de sus esposas e hijos; cuánto tiempo habían servido como oidores; la cantidad donada al rey en relación con sus candidaturas; las propiedades que poseían; los tipos de negocios que mantenían; las ausencias de Lima; los pleitos y enemigos suyos. De esta manera, el visitante esperó compilar bastante evidencia de los enlazamientos por casamiento, parentesco, y negocios con la nobleza criolla de Lima para mostrar que existía un conflicto de intereses y para asegurar la expulsión o jubilación de algunos de sus miembros.

Los jueces respondieron al cuestionario con franqueza y en detalle<sup>36</sup>. Sus respuestas constituyen un estudio preliminar excelente de las características socioeconómicas de los miembros de una Audiencia principal y sus enlazamientos con la nobleza local. También sugieren la posición de esta nobleza en la estructura social de la Colonia. Aunque ningún documento puede dar un retrato fiel ni de la Audiencia ni de la alta sociedad criolla en Lima a fines del siglo dieciocho, puede sugerir algunos de los aspectos sociales y oficiales de la magistratura limeña, tema prácticamente sin explorar en los estudios más antiguos de las audiencias americanas<sup>37</sup>.

Primero, las respuestas al cuestionario indican claramente que los criollos habían dominado la Audiencia por la mayor parte del siglo dieciocho. Hacia 1777, siete de los ocho oidores eran criollos, y cinco de éstos eran limeños. El padre de uno de los jueces, Gaspar de Urquiza Ibáñez, había servido de alcalde y oidor por los cuarenta años anteriores. Otro juez, Antonio Hermengildo de Querejazu, tuvo un primo que había sido un juez antes que él, mientras que su suegro, el marqués de Santiago Concha, y su cuñado, Melchor de Santiago

<sup>35</sup> *Ibid.*, fs. 16-18, 41.

<sup>36</sup> AGI: AL 1082, Respuestas de los Ministros de la Real Audiencia de Lima, incluido con el informe de Areche, N° 31, *op. cit.*

<sup>37</sup> Parry, *The Audiencia of New Galicia, op. cit.*, y Charles H. Cunningham, *The Audiencia in the Spanish Colonies as Illustrated by the Audiencia of Manila, 1583-1800*, Berkeley, 1919.

Concha, eran jueces eminentes. El único español de la corte, Alfonso Carrión, se había emparentado con la prestigiosa casa criolla Torreta-gle, de la cual varios miembros habían servido en la corte de Lima.

En segundo lugar, las respuestas muestran que casi todos los jueces habían recibido nombramientos supernumerarios en su distrito natal después de haber hecho beneficios sustanciales de cantidades de dinero mayores de treinta mil pesos. Estas sumas les dieron el privilegio de servir, de casarse y de mantener bienes raíces en estos distritos. Además de esto, una vez concedida la posición, adquiría un carácter propietario. A diferencia de otros oficiales reales, estos jueces ordinariamente no estaban sujetos a transferencias a otros tribunales.

Tercero, los jueces criollos eran hombres preparados. Aunque sus contestaciones no revelan mucho de esto y Areche los denominó "hombres de escasa sabiduría", Carrión era Doctor en Leyes, y el decano Pedro Bravo de Rivero y Antonio Hermengildo de Querejazu se habían doctorado en la Universidad Real y Pontificia de San Marcos<sup>38</sup>. Cabe la suposición de que los demás serían por lo menos letrados.

En cuarto lugar, las respuestas indican que todos, salvo un juez, nativo de Panamá, que se había casado con una mujer de este país, estaban emparentados con la nobleza criolla de Lima<sup>39</sup>. Estos casamientos proporcionaron dos ventajas: el crecimiento de los recursos sociales y financieros de los jueces, y enlazamientos con la burocracia imperial española.

Poco se sabe de la naturaleza y composición de la flor y nata criolla en el Perú a fines de la Colonia, o de sus enlazamientos con la administración imperial. Un observador napolitano estimó en doscientos el número de casas nobiliarias en el Perú de 1721<sup>40</sup>. En 1776 otro observador dijo que la nobleza titulada del Perú era la más grande de Hispanoamérica, compuesta de un duque que era un "grande" de

<sup>38</sup> AGI: AL 1082, Areche al Rey, N° 31, *op. cit.*, fs. 37-38.

<sup>39</sup> Aparentemente, este derecho había existido por siglo. Ver: Manuel Moreyra y Paz Soldán, *Biografías de oidores del siglo XVII y otros estudios*, Lima, 1957; Pedro Rodríguez Crespo, *Parentesco de los oidores de Lima con grupos superiores de la sociedad colonial*, III Congreso Nacional de la Historia del Perú, Lima, 1965, 232-237.

<sup>40</sup> Del Balzo, conde Bertrando, *Familias nobles y destacadas del Perú en los informes secretos de un virrey napolitano, 1715-1725*, Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas, N° 14, Lima, diciembre, 1965, pp. 107-133. El autor era el príncipe de Santo-Buono, Carmine Nicolo Caracciolo, vigesimosexto virrey del Perú (1716-1720).

España, cincuenta y ocho marqueses, cuarenta y cinco condes, un vizconde, y ciento treinta y ocho caballeros de la orden militar de Santiago<sup>41</sup>. Un hombre de La Plata describió la nobleza limeña como "una aristocracia feudal" por su riqueza invertida en propiedad y esclavos, aunque como Deusta Pimentel ha demostrado, esta riqueza estaba derivada también de negocios<sup>42</sup>.

Tenemos el caso del quinto hijo de un minero rico que compró un marquesado por ciento cuarenta mil pesos<sup>43</sup>. En 1702 el conde de San Juan de Lurigancho compró el cargo de tesorero de la Real Casa de Moneda por ochenta mil pesos<sup>44</sup>. El virrey José Manso de Velasco, a mediados del siglo dieciocho, notó que fortunas de entre cincuenta mil y casi un millón de pesos eran comunes entre la aristocracia limeña<sup>45</sup>.

Algunos ejemplos de los enlazamientos entre los jueces y la nobleza puede dar una idea de su carácter y extensión<sup>46</sup>. Por ejemplo, el español Carrión estaba emparentado con la prestigiosa casa Torretagle, cuyos miembros eran bien representados en la burocracia civil y eclesiástica de Lima. Su cuñado, don Pedro de Tagle Bracho era alcalde del crimen en la Audiencia, mientras otro cuñado era arcediano de la Catedral de Lima.

Además, la esposa de Querejazu, una hermana del segundo marqués de Casa Concha, gozaba de parentescos con el rector de San Marcos y un canónigo de la Catedral, y también con varios otros jueces y oficiales militares. El yerno de don Antonio era tesorero de la Real Casa de Moneda, y su padre había sido juez de la Audiencia

---

<sup>41</sup> Morales de Aramburu, José, *Noticia del verdadero ventajoso estado político del Perú vajo la gobernación del Excellentísimo Señor Don Manuel de Amat y Junient*, Fénix, V, Lima, 1948, 335-336.

<sup>42</sup> Konetzke, Richard, ed., *Descripción de la Provincia del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1947, p. 144; Deustua Pimentel, Carlos, *Sobre la burguesía peruana en el siglo XVIII*, Anales del III Congreso Nacional de Historia del Perú, Lima, 1965, 275-282.

<sup>43</sup> Weisse, Carlos, *Apuntes de historia crítica del Perú, época colonial*, 2ª ed., Lima, 1949, 48-49.

<sup>44</sup> Haring, *op. cit.*, 290.

<sup>45</sup> Citada por Guillermo Céspedes del Castillo, en *Lima y Buenos Aires*, Sevilla, 1947, 6.

<sup>46</sup> Lohmann Villena, Guillermo, *Los americanos en los órdenes nobiliarios*, 1529-1900, 2 vols., Madrid, 1950, el cual incluye los testigos presentes en las ceremonias de los primeros bautismos, casamientos y funerales, y da una idea excelente de estos enlazamientos. También en Vargas Ugarte, Rubén, s.j., *Títulos nobiliarios en el Perú*, Lima, 1948.

de Charcas. La familia Bravo de Rivero estaba emparentada con el inquisidor mayor del Tribunal de la Inquisición, con el auditor del Estanco Real de Tabacos, con el presidente de la Audiencia de Charcas, con el obispo de Arequipa, y con el mayordomo de palacio del virrey Guirior. Además, tenía vínculos familiares con dos marqueses, un conde, un capitán de infantería, y con varios letrados, todos eran criollos limeños.

Por otra parte, los mismos jueces estaban emparentados entre sí. Urquizu Ibáñez y el marqués de Corpa, los dos jueces, eran primos, mientras que Carrión y Pedro de Tagle eran cuñados. Para 1779, los dos cuñados criollos, Melchor de Santiago Concha y Antonio Hermengildo de Querejazu, servían en la corte<sup>47</sup>. También, los numerosos hijos de los jueces que tenían con mujeres locales de casas eminentes, creó una tradición de asociación de estas casas con la Audiencia que perduró varias generaciones. Por ejemplo, el servicio de las casas Torretagle y Santiago Concha en la Audiencia duró más de medio siglo. Pedro Bravo de Rivero, nombrado en 1733, tuvo nueve hijos, uno de los cuales aún servía en 1814.

Aunque un casamiento afortunado hubiera sido una gran ayuda financiera, los jueces criollos ya eran miembros de familias ricas. Por ejemplo, además de su casa residencial y siete casas de negocios en Lima (con una renta anual de doce mil ducados), Bravo de Rivero poseía una finca en Carabaillo, y dos haciendas donde se cultivaba uvas y trigo. Querejazu era dueño de una estancia en Tarma, además de tener haciendas en Pisco y Cañete y seis casas en Lima. Los otros jueces poseían propiedades rurales semejantes a éstas. Areche calculó que los jueces tenían entre diez y cuarenta esclavos negros cada uno, con un valor individual de quinientos pesos. Cuando uno recuerda que los jueces ganaban salarios de un poco menos de cinco mil pesos, la posesión de esclavos con valor de veinte mil pesos indica que la magistratura criolla era bastante rica<sup>48</sup>.

Los jueces ocuparon cargos como el de auditor de guerra, asesor del tribunal de cuentas, administrador de las temporalidades de la Compañía, hospitales, coliseos, distritos de aguas, proyectos públicos, pensiones, monopolios reales, bienes de difuntos, y muchos otros. Además, los jueces fueron comisionados a inspeccionar las tropas, las comunidades indias, a levantar el censo, a conducir residencias, a estudiar

<sup>47</sup> Deustua Pimentel, *La burguesía peruana*, op. cit., 281-282.

<sup>48</sup> Gangas, *La causa de emancipación*, op. cit., 258.

los impuestos, los correos, y los negocios de varias clases. En fin, ningún aspecto de la vida económica colonial se escapaba de su autoridad.

Una de las preguntas importantes suscitada por estas respuestas se trata del grado en que estas relaciones afectaron las decisiones de la Audiencia, cambiándola de una judicatura independiente a un vehículo de los intereses criollos. Hay bastantes afirmaciones acerca de este punto, mas hay pocas pruebas. Por ejemplo, Areche dijo que los jueces, como hacendados del valle del Rimac, podrían usar su control de la legislación de aguas para desviarlas hacia sus propiedades, y de esta manera monopolizar la producción de alfalfa para el ganado de Lima. No hay evidencia de ninguna intención de esto; pero los poderes de los jueces parecen indicar esta posibilidad.

Sin embargo, hay indicaciones de que los conflictos de interés existieron de verdad. Por ejemplo, los parientes y amigos de los jueces les servían de consejeros y creditores. Los jueces admitieron que no se habían excusado de decidir casos tocantes a ellos. Es cierto que los jueces tuvieron más enemigos que los que se incluyen en el cuestionario. Pocas personas estaban dispuestas a oponerse a estos jueces poderosos, o al menos en público.

Ciertos jueces admitieron que se les había olvidado aceptar títulos de propiedades heredadas para evitar el pago de los impuestos. Areche alegó que don Pedro de Torretagle había tenido éxito en quitar su nombre de las listas de los impuestos. De la misma manera, el visitante notó que los jueces, en combinación con los criollos hacendados, se habían opuesto con éxito a la colección de un impuesto sobre la tierra arable, y que sus esfuerzos hicieron subir el almojarifazgo de cuatro a seis por ciento<sup>49</sup>.

Las respuestas junto con las recomendaciones de Areche resultaron en la jubilación y traslado de varios de los jueces criollos en 1778. Sin embargo, los criollos prominentes que trajeron de otras audiencias para reemplazarlos, según Areche, se emparentaron con las casas nobiliarias de Lima y formaron parentescos iguales a los de los ministros jubilados<sup>50</sup>. También, según el regente de la Audiencia, un español llamado Melchor Jacobo Ortiz de Rojano, decía que los jueces jubilados continuaban trabajando con los demás criollos en la corte para controlar el gobierno del nuevo virrey, Agustín de Jáuregui, quien había reemplazado a Guirior en 1780<sup>51</sup>.

<sup>49</sup> Palacio Atard, *op. cit.*, 27, 33-34.

<sup>50</sup> AGI: AL 1082, Areche al Rey, N<sup>o</sup> 31, f. 23.

<sup>51</sup> Deustua Pimentel, *La burguesía peruana, op. cit.*, 281-282.

Durante la rebelión de José Gabriel Condorcanqui —Túpac Amaru— en 1780, se sospechaba que el levantamiento se había planeado por los criollos de Lima, aunque no hay suficientes pruebas de complicidad para encontrarle la causa<sup>52</sup>. No obstante, esta hipótesis fue aceptada por Gálvez, que se la relató al virrey don Teodoro de Croix, en un informe secretísimo de 1783. Gálvez preguntó retóricamente por qué los jueces de la Audiencia no habían tomado las medidas necesarias para sofocar la rebelión de 1780, y respondió que era que ellos eran canijos, ignorantes de la ley, o era porque privadamente ellos ganaban ventajas del caos que producía la rebelión. Gálvez creía que esta corrupción que la visitación debía haber eliminado, quedó sin cambiar<sup>53</sup>.

En conclusión, por más de un siglo, la nobleza criolla de Lima había cultivado enlazamientos de casamiento, compadrazgo y amistad con los burócratas criollos para asegurar su predominio y manejo del Gobierno imperial, y hay indicaciones de que esta situación existía en otras regiones americanas<sup>54</sup>. Tal vez éste ayudó a disipar el descontentamiento criollo, porque no sólo se le permitió a la aristocracia criolla influir en la formación de las decisiones a causa de los lazos de casamiento, sino también podían monopolizar el gobierno civil, y controlar varios de los virreyes españoles. Los administradores se inclinaron a entregarse a esta estructura de poder en vez de disputarla<sup>55</sup>. Cuando se opusieron a ella, como en el caso de Areche, se podía levantar una oposición poderosa.

En el período posterior de la visitación de Areche y hasta la Independencia, la mayoría criolla se redujo en la Audiencia de Lima a causas de muertes, jubilaciones, y el recemplazo por peninsulares<sup>56</sup>. Ya para el año de 1781, un secretario virreinal, Melchor de la Paz, notó que los jueces se estaban retirando de entre "los parientes, favoritos, y dependientes de Gálvez"<sup>57</sup>. Los criollos eran excluidos del sistema de

<sup>52</sup> AGI: AL 1493, Relación del coronel don Demetrio Egan de los alborotos del Perú al Sr. José de Gálvez, Lima, 20 de febrero de 1781, f. 5.

<sup>53</sup> AGI: AL 640, Informe secretísimo de Gálvez al virrey Teodoro de Croix, El Pardo, 18 de marzo de 1783, fs. 1-6.

<sup>54</sup> Barbier, Jacques, *Elites and Cadre in Bourbon Chile*, *Hispanic American Historical Review*, LII: 3, 416-435.

<sup>55</sup> Fisher, *op. cit.*, 9.

<sup>56</sup> Burkholder, Mark A., *From Creole to Peninsular: the Transformation of the Audiencia of Lima*, *Hispanic American Historical Review*, LII, 3, 395-415.

<sup>57</sup> De Paz, Melchor, *Guerra separatista. Rebeliones de indios en Sur América: la sublevación de Túpac Amaru*. Editado por Luis Antonio Eguiguren, 2 vols., Lima, 1952, II, 131.

intendencias en 1784, y de la magistratura de la nueva Audiencia de Cuzco en 1787<sup>58</sup>. Sin embargo, la visita, por haber incrementado el número de empleados públicos, habría aumentado el número de casamientos entre los burócratas y la nobleza local. Además, la administración virreinal seguía dependiente de los criollos ricos porque tenía ayuda financiera, y tanto esto como el número de casamientos habría perpetuado la influencia criolla en esta administración de una manera indirecta, tal como sucedió en Chile<sup>59</sup>.

Así es que la ocupación de puestos oficiales eran fuentes del descontento criollo durante la Independencia, y el proceso era más complejo de lo que antes se pensaba. Los aristócratas criollos peruanos no eran ingenuos políticos sin poder. Mejor dicho, habían juntado la riqueza, la sabiduría y la prominencia social para conseguir los altos cargos en la administración imperial. A fines del siglo dieciocho su dominación estaba tan fuerte como para inquietarle al Ministro de Indias, que trabajaba para reducir el papel de estos criollos en el gobierno. La reacción a esta política del establecimiento criollo culminó en el movimiento para la independencia. Pero los criollos estaban defendiendo una antigua posición de poder y no reaccionaban como un grupo deprimido al cual se le había sistemáticamente excluido de la administración del imperio.

## APENDICE

### *Panorama de Datos de Carreras Profesionales, Conexiones y Propiedades de los Jueces de la Audiencia de Lima, 1777<sup>a</sup>*

1) Dr. PEDRO BRAVO DE RIVERO, nació en Lima el 4 de febrero de 1701, graduado en San Felipe y San Marcos. a) nombrado en Lima, 1733, asumió el cargo, 1736; pagó beneficios de 30.000 pesos. Quitado del tribunal, 1764; reinstalado en 1776; se jubiló en 1778. b) *bienes raíces*: residencia

<sup>58</sup> Fisher, *op. cit.*, 37-43.

<sup>59</sup> Barbier, *op. cit.*

<sup>a</sup> La información del Apéndice se extrae del plan expuesto en la nota 12 y las respuestas de los jueces expuestas en la nota 36, con la carta de Areche al rey, nota 31, que se encontraba con esto. Además, el autor ha recogido cierta información genealógica acerca de los jueces en Vargas y nota 46. El "don" que se suele dar a los señores se omite aquí por razones de conveniencia. Los jueces se encuentran según el orden de sus nombramientos supernumerarios iniciales así como aparecen en el plan.

en Lima, siete casas comerciales en Lima, finca en el valle de Carabaillo, dos haciendas en Pisco. c) *parientes*: doña Petronila Zavala de Velasco, esposa, nació en Lima el 22 de abril, 1722; siete hijos; Juan Bravo de Rivero, obispo de Arequipa, hermano; Francisco Matienzo Bravo, inquisidor mayor, tribunal de la Inquisición, sobrino; Juan Bravo de Rivero, doctor en leyes eclesiásticas y civiles, San Marcos y abogado para la Audiencia, hijo; Pedro Tadeo Bravo de Rivero, doctor en leyes, San Marcos, abogado de la Audiencia, miembro, concejal de la ciudad de Lima, hijo; Andrés Bravo de Rivero, prebendado, catedral de Lima, hijo; Diego Miguel Bravo de Rivero, capitán, regimiento veteranos de la infantería "Real de Lima", miembro, Audiencia de Lima, hijo; Conde de Montesclaros, mayordomo del virrey, yerno; Marqués de Rocafuerte, presidente, Audiencia de Charcas, hijastro; Marqués de San Lorenzo, yerno; Manuel Sáenz de Alaya, auditor, monopolio real de tabaco, primo. d) *comisiones*: juez, concilios sobre superchería, censo, faltas de testamentos, temporalidades, tabaco; auditor de guerra; decano de la audiencia. e) *Ausencias de Lima*: ninguna. f) *litigios*: quitado de la corte, 1764-1776.

2) GASPARD DE URQUIZU IBÁÑEZ, nació en Lima, fue educado allí. Viajó a España, 1730, a) fue nombrado fiscal, Audiencia de Charcas; nombrado juez en Lima, 1740; asumió el puesto, 1744; Beneficio de 28.000 pesos pagados en el nombramiento inicial. b) *Bienes raíces*: residencia en Lima. c) *parientes*: esposa nació en Lima, difunta; no había hijos; Juan Pérez de Urquiza, juez de la Audiencia de Lima, padre; Marqués de Corpa, juez de la Audiencia de Lima, tío; Mariano Valdivieso, abogado de la Audiencia; Marqués de Villahermana; Francisco de Ulaortua, rector, Iglesia de San Marcelo, Lima; Condesa de Torreblanca, tía; Joaquín de Torres, Marqués de Casa Torres; José Gallangos, capitán, Presidio de Callao. d) *comisiones*: protector fiscal de Indios, Audiencia de Charcas, 1738-1740; tabaco; temporalidades, solicitudes, correo, viudas y dependientes militares; hospitales; auditor de guerra; asesor, tribunal de cuentas; decano Audiencia de Lima, 1764-1776. e) *ausencias de Lima*: dos veces, a una distancia de quince millas. f) *litigios y enemigos*: José de Tagle y Bracho; Antonio Sancho Dávila; Antonio Boza; Marqués de Santiago; Antonio Alvarez de Ron; escribano mayor, Audiencia de Lima.

3) DR. ANTONIO HERMENJILDO DE QUEREJAZU Y MOLLINADO, nació en Lima, el 13 de junio de 1711, graduado en leyes, San Felipe y San Marcos, murió, el 17 de enero de 1796. a) Nombrado en la Audiencia de Lima, 1744; asumió el puesto en 1746. b) *Bienes raíces*: residencia y seis negocios en Lima, estancia en Tarma, hacienda en Pisco, hacienda en Cañete. c) *parientes*: se casó con Doña María Josefa de Santiago Concha, nació en Lima, el 8 de mayo de 1717, y murió el 17 de agosto de 1733; cinco hijos. Antonio de Querejazu y Iriarte, presidente, Audiencia de Charcas, padre; Marqués de Santiago Concha, Caballero de la Orden de Calatrava y juez,

Audiencia de Lima, suegro; Francisco Arias de Saavedra, el Marqués de Moscoso, juez de la Audiencia de Lima; Dr. Tomás de Querejazu y Mollinedo, Caballero del Orden de Santiago, canónigo catedral de Lima, rector de San Marcos, hermano; Matías de Querejazu, prebendado, catedral de Lima, hermano; Agustín de Querejazu, tesorero interino, casa de real moneda de Lima, hijo; Antonio José de Querejazu, teniente coronel regimiento de infantería de Guadalajara, hijo; Marqués de Villafuerte, yerno; Conde de Lurigancho, tesorero de la casa de real moneda, yerno; Melchor de Concha y Errasquín, juez, Audiencias de Charcas, Chile, y Lima, yerno; José Antonio de Villalta, alcalde del crimen, Audiencia de Lima; José Miguel Villalta y Concha, rector de San Marcos. d) *comisiones*: juez, faltas de testamentos, tabaco, corregidores, temporalidades, tesoro real, superchería; Sociedad de Amigos del País; Orden de Santiago; decano, Audiencia de Lima, 1778-1785; miembro honorario, Consejo de Indias. e) *Ausencias de Lima*: ninguna. f) *enemigos y litigios*: no especificados.

4) JUAN JOSÉ DE LA PUENTE, Marqués de Corpa, nació en Lima el 22 de febrero, 1724. a) Nombrado alcalde del crimen supernumerario en Lima, 1747; sirvió, 1749-1777; nombrado juez civil, 1777; murió, 1796. Beneficio pagado de una cantidad desconocida a la tesorería real. b) *Bienes raíces*: residencia en Lima, hacienda en Lima, estancia en Tarma, estancia en Huamalíes. c) *parientes*: Doña Constanza de la Puente y Castro, su prima, con quien después se casó, oriunda de Lima; dos hijos, uno de ellos en la corte en Madrid; Gaspar de Urquiza Ibáñez, juez, Audiencia de Lima; Lorenzo de la Puente y Querejazu, Marqués de Villafuerte; Pedro José Bravo de Lagunas Castilla y Zavala, Marqués de Torreblanca; Antonio Sancho Dávila. d) *Comisiones*: juez, viudas y niños, nieve; guió expedición a Huamachuco. e) *Ausencias de Lima*: ninguna. f) *enemigos y litigaciones*: ninguno<sup>1</sup>.

5) PEDRO DE ECHEVERZ Y SUBIZA, nació en Panamá. a) nombrado a Lima, 1750; tomó el puesto, 1753; no pagó beneficio. Puesto le fue otorgado como favor por los servicios del abuelo, Antonio Echeverz, quien había provisto de armas y de equipos de su propia cuenta a cinco galeones que se perdieron en el canal de las Bahamas, y quien después fue presidente de la Audiencia de Guatemala. b) *Bienes raíces*: ninguno. c) *parientes*: María de la Concepción Tambino, nació en Panamá, esposa; no tuvieron hijos; dos hermanos, curas los dos en la sierra del Perú, y una hermana soltera en Lima. d) *comisiones*: juez, esclavos cimarrones, faltas de testamentos, trigo, tabaco, papel timbrado, comedías, hospitales, agua, temporalidades. e) *ausencias de Lima*: los alrededores de Lima, 1761; Ica, 1768. f) *enemigos*: Sebastián Valdivieso, Francisco Calderón Ibáñez.

<sup>1</sup> El virrey, en 1795, describió a Corpa como un hombre rico, temido por los litigantes a causa de su influencia.

6) CRISTÓBAL MESIA Y MUNIVE, conde de Sierrabella, nació en Santiago, Chile. a) nombrado juez supernumerario, Lima, 1755; tomó el puesto, 1757, adquiriendo su puesto de otro supernumerario, Pedro Bravo de Castilla. Se jubiló, 1778. b) *Bienes raíces*: residencia en Lima, precio estimado de 14.900 pesos. c) *parientes*: María Josefa de Aliaga y Colmenares, su mujer, nació en Lima, murió enero, 1770; dos hijos; Andrés de Munive, arcediano, catedral de Lima, hermano; Francisco Munive y Garavito, Marqués de Valdelirios, miembro del Consejo de Indias, primo; Marqués de Feria, Corregidor de Sicasica; Jerónimo de Taboada y Valenzuela, Marqués de Otero; Condesa de Palentinos; Marqués de Celada de la Fuente; casas de Aliaga y Oyaque. d) *comisiones*: juez, concilios sobre tabaco, supercherías, censos, peleas de gallos, comedias, correos, temporalidades, catedral de Lima, impuestos sobre ventas; proyectos de construcción municipales; visita de la mina de mercurio Huancavelica (1762); director, Hospital San Bartolomé. e) *ausencias de Lima*: una vez a Huancavelica, 1762. f) *enemigos* y litigaciones: Sebastián de Valdivieso, Antonio Alvarez de Ron.

7) MANUEL MANSILLA ARIAS DE SAAVEDRA, nació en Lima, murió en 1803. a) Nombrado alcalde del crimen supernumerario en 1750 por un pago de un beneficio de 35.400 pesos. Pagó 15.000 pesos en Madrid pero no pudo pagar el resto. Finalmente se le concedió el puesto en 1770 cuando el rey le perdonó el saldo. b) *Bienes raíces*: chacra en Luriganchu, estancia en Tarma, hacienda en Moquegua, residencia en Lima. c) *Parientes*: Marcela Arias de Saavedra, esposa, nació en Lima, murió en 1776; cinco hijos; condesa de las Torres, prima y cuñada; marqués de Casa Boza, consejero legal al virrey Superunda; Pablo Vásquez, oficial de la Audiencia de Lima; Manuel Sáenz de Alaya, auditor del monopolio real de tabaco y ministro principal de la tesorería real de Lima, cuñado; conde de las Lagunas; conde de Velayos. d) *Comisiones*: alcalde del crimen supernumerario, 1750-1770; juez, concilios sobre comedias, indios, temporalidades, tribunal de cuentas, solicitudes, plazas de toros, censos; director, Hospital Santa Ana de Lima. e) *Ausencias de Lima*: Tarma, 1756. f) *Enemigos* y litigios<sup>2</sup>: "todos aquellos que administran la justicia tienen enemigos".

8) DR. ALFONSO CARRIÓN, nació en La Mancha, España. a) Nombrado alcalde del crimen en Lima, 1729; tomó el puesto, 1731; nombrado oidor, 1776; se jubiló, 1778. No hubo beneficio, pero atribuyó el puesto a su tío, Diego Morcillo Rubio, arzobispo de Lima y virrey del Perú. b) *Bienes raíces*: residencia en Lima. c) *Parientes* en Lima: Josefa Tagle y Bracho, esposa; nació en Lima; Tadeo José Tagle y Bracho, el marqués de Torretagle, era decano, Audiencia de Lima, pagador y comisario general de guerra y de la

<sup>2</sup> Areche dijo que Mansilla era un abogado con experiencia. Gil le alabó pero apuntó que tenía ciertas relaciones estrechas con la nobleza criolla y no era favorecido por el público.

marina en Callao; diez hijos; José Tagle y Bracho<sup>3</sup>, subdecano, Audiencia de Lima, y juez anterior, Audiencia de Charcas, cuñado; Pedro de Tagle Bracho, alcalde del crimen, Audiencia de Lima, juez anterior, Audiencia de Charcas, cuñado; Dr. Francisco de Tagle Bracho, arcediano, catedral de Lima y rector de San Marcos, cuñado; Pedro Matias de Tagle Isasaga, capitán, regimiento de la infantería "Real de Lima", cuñado; fray Ramón Tagle, cura, orden Dominicana, cuñado; Serafina Tagle, la condesa de Torrevelarde, cuñada. d) *Comisiones*: inspección de haciendas, valle de Lurín, cuidado de indios, provincia de Lampa; cuidado de las tropas del presidio, Callao; construcción de la carretera de Callao-Lima. e) *Ausencias* de Lima: unas cuantas veces. f) *Litigios*: ninguno. g) *Enemigos*: "bastantes".

---

<sup>3</sup> José de Tagle y Bracho sirvió de oidor de las Audiencias de Charcas y de Lima, pero fue quitado de su puesto en 1776, hecho que explica su omisión en el cuestionario. Fue reinstalado en 1783 y sirvió como decano de la corte hasta su muerte en 1795. La corte de Charcas parece haber servido como una especie de escalón hacia un nombramiento en Lima (Mendiburu, *op. cit.*, X, 277).